

no conceda a el  
maior domo =

En la villa de murcia en la hallada su villa  
y no de mais de mill e noventa e tres años  
y o. de n. bizen. tomo. de la villa de esta villa  
parte a don ximón de los y parage mayor de  
mo de los. Progios y Rentas. El Concello de  
esta villa en su persona de y fe =

En un lugar de  
partida  
Juan de Luna

En la villa de murcia en su villa de murcia de  
no de mais de mill e noventa e tres años  
y o. de n. bizen. tomo. de la villa de esta villa  
parte a don ximón de los y parage mayor de  
mo de los. Progios y Rentas. El Concello de  
esta villa en su persona de y fe =  
ayuntamiento de la villa de murcia de don  
Lorenzo de Resat llama y Juan de N. del Alca  
de ordinario don Juan Pineda don Juan  
de molina tomo don fernando lauro  
gallego andrés gachande salbador  
fernandez palio y martin pastor de  
Jidoro don Juan Proigue Jurado y Hon  
sochando Alguacil mayor tomo fuyales  
de la villa de murcia y la mayor parte de la villa  
queriendo de la villa de murcia que siempre sea  
modo en esta villa de la villa de murcia de  
Comun de la villa de murcia para la facilidad  
de las pagas y que se acuerde y en conbenien  
tes que deuria poner y quisieron pries a la  
seda en esta forma cada libro de seda

